



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Requerimiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Laura Esther Cordero Blanco, cesionaria
de Carlos Julio Arévalo Agudelo
Ejecutada: Alba Lucía Aldana Aguirre
Radicado: 63001-31-03-003-2015-00345-00

Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

A través de providencia calendada al 25-05-2023 se ordenó al secuestre José Gilberto Caro Celis hacer entrega inmediata de los bienes muebles secuestrados a la parte ejecutada, extendiéndose la comunicación recibida.

Como respuesta, el referido auxiliar ha elevado petición tendiente a que se “notifique o corra traslado” de esta para sufragar una suma de dinero por concepto de bodegaje.

A ese respecto, se tiene que el secuestre no está habilitado para anteponer al cumplimiento de la orden de entrega una pretensión de pago de una suma de dinero generada en apariencia por la guarda de los bienes dados en custodia, pues ello tendrá lugar en el escenario reglado en el artículo 500 del C.G.P.

En esa línea, una vez el auxiliar de la justicia ha cumplido con la orden de entrega, está llamado a presentar sus cuentas finales, mismas que una vez agotado el traslado de rigor, entrará el despacho a resolver si hay lugar o no al reconocimiento de sumas a favor del secuestre bien a modo de honorarios definitivos o gastos debidamente comprobados.

Así, la petición de ahora se torna prematura, razón por la que se requerirá al secuestre para que acate en forma inmediata la orden de entrega y acredite lo propio ante el despacho, hecho lo cual deberá sujetarse al procedimiento antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

REQUERIR a José Gilberto Castro Celis para que, en forma inmediata, y bajo apremio de sanción cumpla con lo ordenado en auto del 25-05-2023, comunicada mediante oficio 563 del 05-06-2023, donde se expresó:

“LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de Alba Lucía Aldana Aguirre, mismos que fueron secuestrados en la Ciudadela Puerto Espejo Manzana 5 casa 13 el pasado 07-09-2018.

Para el efecto, se ordena comunicar al secuestre José Gilberto Caro Celis gilepo8011@hotmail.com que deberá hacer entrega inmediata de los bienes dados en custodia a la ejecutada Alba Lucía Aldana Aguirre”

Comuníquese esta decisión al buzón electrónico gilepo82011@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #116 del 27-07-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907a624802e16b8b3056696f7822f0ca8c8582c9022aecbc93f78ede8f15104**

Documento generado en 25/07/2023 10:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>